



COMISION NACIONAL  
DEL MERCADO DE VALORES  
DIVISION DE ENTIDADES  
Ps de La Castellana 19  
28046 MADRID

Madrid, 27 de Octubre de 2006

**ASUNTO DE REFERENCIA: HECHO RELEVANTE RENTA 4 FONDTESORO, FI  
( FIM nº 819)**

Muy señores nuestros:

**Renta 4 Gestora SGIIC, S.A.**, como Entidad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, les comunica, **como hecho relevante**, que:

Este fondo, se adaptará al Real Decreto 1309/2005, de 4 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de Noviembre de Instituciones de Inversión Colectiva y al Convenio de colaboración sobre fondos de inversión monetarios en Deuda del Estado suscrito entre RENTA 4 GESTORA SGIIC, S.A. y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Como consecuencia de ello se tramitan los siguientes cambios:

1.- Política de Inversión

A) Vocación inversora del fondo y objetivo de gestión.

El fondo continua con la vocación Renta fija corto plazo. El Patrimonio del fondo estará invertido principalmente en Deuda del Estado en euros, el resto del patrimonio se invertirá en otros valores de Renta Fija que cuenten con una calificación crediticia otorgada por alguna de las agencias reconocidas por la Comisión del Mercado de Valores equivalente o superior A+, A1 o asimilados, así como depósitos en entidades de crédito que tengan reconocida esa calificación mínima y en instrumentos del mercado monetario que cumplan ese requisito, todos ellos denominados en euros.

El fondo actuará en régimen de capitalización, mediante la continua reinversión de las rentas obtenidas.

B) Criterios de selección y distribución de las inversiones.

El 70% del patrimonio del fondo deberá estar invertido en Deuda del Estado en euros, en cualquiera de sus modalidades. A los solos efectos de este apartado, serán computables como Deuda del Estado los bonos emitidos por los "FTPYMES" que cuenten con el aval del Estado, hasta el límite del 20% del patrimonio del fondo.

El fondo podrá invertir un porcentaje máximo del 30% de su patrimonio en otros valores de renta fija distintos de la Deuda del Estado negociados en un mercado secundario organizado y que cuenten con una calificación crediticia otorgada por alguna de las agencias reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores equivalente o superior a A+, A1 o asimilados, así como depósitos en entidades de crédito que tengan reconocida esa calificación mínima y en instrumentos del mercado monetario que cumplan ese requisito, todos ellos denominados en euros.

El fondo definirá su política de inversión como de renta fija con duración objetivo de su cartera no superior a 12 meses.

El fondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o en una parte de cartera, como inversión para gestionar de modo más eficaz la cartera o en el marco de una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad, conforme a los objetivos de gestión previstos en el folleto informativo y en el reglamento del fondo. Los instrumentos derivados deberán tener como subyacente valores de renta fija, tipos de interés o índices de renta fija, todos ellos en euros y de acuerdo con la normativa general reguladora de estas inversiones para las Instituciones de Inversión Colectiva.

El fondo actuará en régimen de capitalización, mediante la continua reinversión de las rentas obtenidas.

## 2.- Definición de día hábil

Las solicitudes realizadas a partir de las 17 horas tomarán el valor del día siguiente hábil.

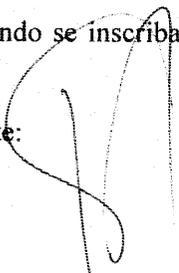
Se entenderá por día hábil, todos los días de lunes a viernes excepto festivos a efectos de contratación del Sistema de Interconexión Bursátil de la Sociedad de Bolsas. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio.

## 3.- Cambio de denominación del fondo

Se inician los trámites para el cambio de denominación del fondo que pasará a ser Renta 4 Fondtesoro Corto Plazo. Dicho cambio se lleva a cabo mediante la modificación del reglamento de gestión adaptándolo al nuevo texto refundido dispuesto por CNMV.

Estos cambios entrarán en vigor en la fecha cuando se inscriba en Registro administrativo de la CNMV el nuevo folleto informativo.

Quedando a su disposición, le saluda atentamente:



Juan Luis López García  
Presidente